



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2022 00025 00
DEMANDANTE : LUZ ADRIANA QUICENO AMOROCHO
DEMANDADO : JAIR QUINTERO GARCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de
Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que el día 06 de abril del año 2022, por parte del apoderado
de la parte demandante, se recibe, mediante correo
electrónico, escrito de la demanda de la referencia, sin
solicitud de medidas cautelares.

Le hago claridad al señor Juez, que la demanda está
instaurada en contra del titular de este Despacho Judicial.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 18 de abril de 2022.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 110

Córdoba, Quindío, dieciocho (18) de abril de dos mil
veintidós (2022).

Se procede a resolver mediante esta providencia sobre la
causal de impedimento que presenta este Servidor, para
adelantar el proceso de la referencia con base en el
artículo 140 y siguientes del Código General del Proceso,
previas las siguientes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

CONSIDERACIONES

El título valor efectivamente cobrado por la señora LUZ ADRIANA QUICENO AMOROCHO, está aceptado y firmado por este Servidor, pero como el suscrito no puede ser Juez y parte en un proceso porque violaría todas las prescripciones legales y constitucionales que regulan la materia, es necesario remitirlo a otra autoridad judicial para que adelante el proceso respectivo.

Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío,

RESUELVE

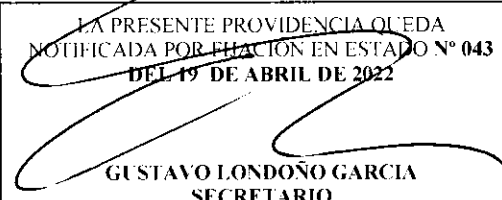
PRIMERO: Se decreta la remisión de todo el expediente a la Oficina de Servicios Judiciales del Municipio de Calarcá, Quindío, para que someta a reparto el proceso, con todos sus anexos.

SEGUNDO: Una vez alcance ejecutoria esta Providencia, remítase a tal oficina en Calarcá, Quindío, el expediente por medio electrónico.

TERCERO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del Código General del Proceso, y por cualquier medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JAIR QUINTERO GARCÍA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR EFECTACIÓN EN ESTADO N° 043
DEL 19 DE ABRIL DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO